

# CONCEPTO DE FAMILIA Y PARENTESCO

En Roma, una familia estaba integrada no solo por las personas ligadas por vínculos de sangre, i.e., cónyuges e hijos, sino también todos los que dependían del "paterfamilias" (esclavos, libertos y clientes). Una familia romana era mucho más amplia que una familia actual y podía estar formada por cientos de personas.

La familia romana era un pequeño país donde el padre era el gobernante, con derechos establecidos sobre sus integrantes y responsabilidad legal por ellos ante la sociedad. Desde un principio Roma se había organizado en gens, en manzanas donde vivían gentes unidas por un mismo apellido; vivían en familia, pero en familia directa, con un solo padre, con una sola autoridad, y en régimen monogámico.

El jefe de familia se conoce como paterfamilias; es un ciudadano romano sui iuris, es decir, no está sometido a ninguna autoridad familiar y ejerce algunos poderes sobre las personas a su cargo, como son la patria potestad, la manus, que se ejerce sobre la mujer casada, y el mancipium, que se ejerce sobre otro hombre libre en ciertas circunstancias. Por tanto, todos los demás miembros de la familia se consideran alieni iuris, es decir, personas sujetas a la potestad del jefe de familia, y con las limitaciones en su capacidad

jurídica que ello implica, como la incapacidad para adquirir bienes para sí mismos, puesto que todo entra al patrimonio de la familia cuyo titular es el paterfamilias. La familia romana es patriarcal y monógama, y se ajusta al derecho natural, castigando el adulterio, y se distingue entre los hijos legítimos e ilegítimos o habidos fuera del matrimonio. Posteriormente, por influencia del derecho de gentes, se admite el divorcio.

## PARENTESCO

Es el vínculo que une a las personas y que depende de sus relaciones de familia.

- **Parentesco por agnación:** que es el que existe entre el paterfamilias y las personas sometidas a su potestad. Vínculo de dependencia. Precizando con más exactitud tales conceptos, se denomina agnación (adgnatio) la relación que vincula a todas las personas que componen la familia, no solo entre ellas, sino también con relación al páter, a cuyo absoluto poder están sometidas; y familia agnaticia (familia adgnatitia) es el grupo doméstico así constituido. El vínculo agnaticio no se rompía con la muerte del paterfamilias, pues en tal caso, la familia originaria se fraccionaba para formar varias familias menos extensas e independientes, pero ligadas entre sí por la adgnatio, resultando así, que la familia agnaticia comprende no solo las personas que están, sino también las que hubieran

podido estar sujetas a la potestad de un mismo paterfamilias, si este no hubiese fallecido.

- **Parentesco por cognación:** es el parentesco de sangre, que se refiere a las personas que descienden unas de otras. Los parientes cognados, por el contrario de los agnados, serían todas las personas emparentadas con el paterfamilias y sus descendientes por lazos de sangre que vienen por vía femenina, es decir, a través de la esposa.
- **Parentesco por gentilidad:** es el que existe entre las familias que tienen un ascendente común.

Son los parientes de la gens o el grupo gentilicio. En latín, una gens era el conjunto de familias descendientes de un antepasado común. En todo caso, ese antepasado solía ser mítico o legendario, y su existencia histórica real era dudosa.

En un principio, la gens era un concepto con un sentido solamente aristocrático (en la Roma primitiva), y los únicos aristocráticos de los que podemos hablar en aquella época eran los patricios. El concepto de gens o grupo parental amplio pasa de ser algo reservado a la aristocracia a ser algo de uso general; ya no vale nada como signo de distinción el nombre gentilicio, por ello acabará cayendo en desuso con el paso de los siglos.

- **Parentesco por afinidad:** es el que existe entre un cónyuge y los parientes consanguíneos de su consorte. El parentesco podía ser:
  - **En línea recta:** todos aquellos que descienden unos de otros.
  - **En línea colateral:** todos aquellos que descienden unos de otros y cada generación equivale a un grado.

Tanto ascendientes como descendientes forman la línea directa o recta (que comprende a generantes y engendrados). A su vez, las personas que no descienden unas de otras, pero tienen un autor común, forman la línea colateral, transversal u oblicua (tal como sucede entre hermanos, tíos y sobrinos). Tanto la línea directa como la colateral pueden ser paterno o materna. La primera comprende los parientes por parte del padre y la segunda abarca los parientes por parte de la madre.

En cuanto a la computación de grados en materia de parentesco, resulta la regla: *quot generationes, tot gradus*, o sea hay tantos grados como generaciones. Para aplicar esta en el parentesco colateral, hay que subir al tronco común, de modo que los hermanos son parientes colaterales en segundo grado; los tíos y sobrinos, en tercer grado; los primos entre sí son parientes en cuarto grado, etc.

- **Primer grado:** consanguinidad
- **Segundo grado:** hermanos
- **Tercer grado:** primos hermanos en línea colateral.

## Referencias:

Amunátegui Perell Ff. El origen de los poderes del "Paterfamilias" I: El "Paterfamilias" y "Patria potestas" (2006). Revista de estudios históricos-jurídicos. Recuperado de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0716-5452006000100002&lng=p&nrm=iso](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-5452006000100002&lng=p&nrm=iso)

Petit, E. (1892). Derecho Romano. México, D.F. Editorial Porrúa.  
Morineau, M. (1998). Derecho Romano. México, D.F. Editorial Oxford.